



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 228/21-2022/JL-I.

• Crefiser Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 228/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Nidia Eunice Gamboa Chi, en contra de 1) Crefiser Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. y 2) Endir Mauricio López Coutiño; con fecha 18 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente Número: 228/21-2022/JL-I.

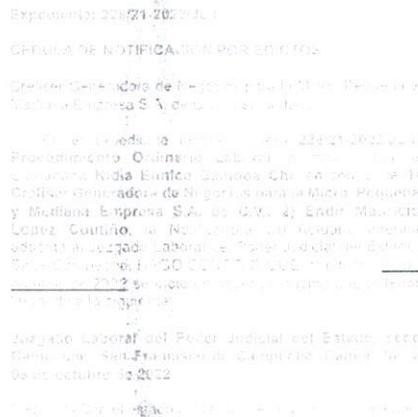
Con el estado procesal que guarda el presente expediente. **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de abril de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número 298/22-2023/JL-I, de fecha 15 de noviembre de 2022, remitido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar la publicación de Edictos para emplazar a juicio a la parte demandada **Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V.** se realizó con fecha 16 de noviembre de 2022, a través del sitio web del Periódico Oficial del Estado. Lo que se hace constar con la siguiente captura de pantalla:



En consecuencia, toda vez que la publicación se realizó el día miércoles 16 de noviembre de 2022, el plazo legal concedido a la demandada **Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V.** para dar contestación del escrito de demanda empezó a computarse el día jueves 17 de noviembre de 2022 y finalizó el día jueves 08 de diciembre de 2022, de conformidad



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



con lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 873-A, en relación con la fracción II del artículo 747, ambos de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En atención al segundo párrafo del punto que antecede y en razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que **Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. -parte demandada-** diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

TERCERO: Pérdida del derecho de formular reconvencción.

Se hace efectiva para **Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. -parte demandada-**, la prevención planteada en el PUNTO PRIMERO del acuerdo de fecha 06 de octubre de 2022, dictado por este Juzgado en la presente causa laboral, al haber transcurrido el plazo legal concedido, sin que el demandado ejerciera su derecho a formular reconvencción, por lo que se determina precluido dicho derecho.

CUARTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto SEGUNDO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. -parte demandada- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Se gira oficio recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del exhorto número 2/22-2023/JL-I, de fecha 06 de octubre de 2022, dirigido al **Juzgado Especializado en Materia Laboral del Distrito Tuxtla**, enviado mediante oficio número 166/22-2023/JL-I, de misma fecha, en el cual se ordena notificar y emplazar al demandado **Endir Mauricio López Coutiño**.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En consecuencia, de conformidad con el artículo 759, en relación con el numeral 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al **Juzgado Especializado en Materia Laboral del Distrito Tuxtla**, para que dentro del **término de tres días** contados a partir de la recepción del presente oficio, informe el trámite dado al exhorto número 2/22-2023/JL-I y remita las constancias relativas a las actuaciones procesales realizadas para llevar a cabo el emplazamiento al **demandado Endir Mauricio López Coutiño**.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, se procederá a dar vista al Consejo de la Judicatura Local, en términos del numeral 759, de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Nidia Eunice Gamboa Chi (parte actora)	Buzón electrónico
• Cresifer Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Con fecha (_____), entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Elaboró: SCSA
Revisó: EFEY

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de abril de 2024.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR